

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

*Real orden disponiendo como se ha de desfilar cuando no se haga en campo abierto-*

*Orden general del 21 de Enero de 1865 en la Habana.*

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION. 5<sup>a</sup>

—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 de Noviembre último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:—“Excmo. Sr.—Teniendo en cuenta la aglomeracion de personas que generalmente acude á presenciar las grandes revistas y paradas, y la estrechez de ciertas calles del interior de las poblaciones que no permite el desahogado tránsito de las tropas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer para lo sucesivo, que siempre que los desfiles no tengan lugar en campo abierto sino que se verifiquen dentro de la poblacion ó en los paseos inmediatos, lo ejecuten los institutos montados precisamente al paso, sin que por ninguna razon á pesar de las reales órdenes ó reglamentos hasta ahora vigentes, lo hagan al trote ni menos á los aires mas violentos; y que solo en terrenos despejados y cuando no haya peligro alguno para las gentes que acudan á dichos actos podrán tener lugar los desfiles del modo que en la actualidad se viene practicando. —De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.” Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para su cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

*Real órden aprobando las recompensas concedidas al Ejército de operaciones de Santo Domingo por la accion sostenida contra los rebeldes en San Nicolás de la Yerba-Buena el dia 2 de Mayo próximo pasado.*

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5<sup>a</sup>

—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 29 de Noviembre último me dice lo siguiente: “Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al

Capitan General de Santo Domingo lo que sigue.—La Reina que (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar en las recompensas que se marcan en la adjunta relacion que principia con José Mendez Rios y termina con Antonio Ruiz Martinez, á los Oficiales é individuos de tropa del Ejército y Reservas de esa Isla, que resultaron heridos y contusos en la accion sosténida contra los rebeldes en San Nicolás de la Yerba-Buena el dia 2 de Mayo último, y cuyas gracias fueron otorgadas por V. E. —De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento con inclusion de copia de la relacion que se cita.”—Lo que con inclusion de copia de la que se cita trascribo á V. para el suyo y demás fines correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 21 de Enero de 1865.—*Dulce.*—Sr.

*Ministerio de la Guerra.—Relacion de las recompensas confirmadas por Real órden de esta fecha en favor de los Oficiales é individuos de tropa del Ejército de Santo Domingo que resultaron heridos y contusos en la accion sostenida contra los rebeldes en San Nicolás de la Yerba-Buena el dia 2 de Mayo último.*

Cuerpos.	Clases.	Nombres.	Gracia confirmada.
<i>Heridos.</i>			
Rey Infant.	Cabo 2.º	José Mendez Rios	} Cruz Pensionada con 10 rs.
	Soldados	Francisco Ruiz Romero	
		Gabino Cevallos Gonzalez	
		José Vazquez Regueiro	
		Joaquin Pedischa Pedischa	
		Pedro Lopez Sontomea	
		Victor del Campo Perez	
		Vicente Bosque y Sotos	
		Cayetano Rodriguez Velado	
		Indalecio Gonzalez Rodriguez	
		Francisco Reche Marzegosa	
San Marcial.	Cabo 1.º	Baltasar Vicente Tintero	}
	Soldados	Miguel Lopez Latorre	
		Julian Alejandro Salabé	
		Juan Nuñez Prado	
		Mariano Cid Samaniego	
		José Foncillas Lopeira	
		Ignacio Sanchez Gutierrez	
Sargento 2.º	Manuel Torroba Delgado	}	
Soldado	Luis Pino Gutierrez		
<i>Contusos.</i>			
Reina Infant.	Cabo 2.º	Faustino Rios Camino	}
	Soldado	Gabino Perez Gonzalez	
	Sargento 2.º	Juan Varela y Blanco	
	Otro	José Megías Rociano	
San Marcial.	Cabo 1.º	Francisco Grandal Gomez	} Cruz de M. I. L. sencilla.
	Soldados	Gregorio Lopez Martinez	
		Gabriel Perez Sanchez	
		Donato Magro Garcia	
		Manuel Vidal Martinez	
Ingenieros	Sargento 2.º	Cipriano Medrano Lopez	}
	Soldado	Alejo Inardo	
Sanidad Mr.	Practicante	Antonio Ruiz Martinez	

Madrid 29 de Noviembre de 1864.—Hay una rúbrica y un sello que dice Ministerio de la Guerra.—Es Copia.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

*Nombrando Subinspector de Voluntarios al de Ingenieros.*

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª  
 —Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitan General al Excmo. Sr. Conde de Cañongo, Coronel de la P. M. G. de Voluntarios, lo siguiente:—Excmo. Sr.—He recibido el oficio de V. E. de ayer, en que con motivo de sus padecimientos físicos, hijos de su avanzada edad, solicita le releve del cargo de Coronel de la P. M. G. de Voluntarios, como asimismo de la retencion del mando de los batallones de esta Plaza que le están confiados. Y al tener el sentimiento de acceder á los deseos de V. E., no puedo menos de manifestarle lo satisfecho que quedo de lo bien y cumplidamente que ha desempeñado dicho cargo, como tambien el de Subinspector interino de los referidos cuerpos.—Al propio tiempo he resuelto que el Sr. Subinspector de Ingenieros se encargue de la Subinspeccion de Voluntarios como lo estaba su antecesor.” Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletin para el debido conocimiento. Habana 22 de Enero de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

*Recordando el cumplimiento de lo prevenido sobre vacunacion de los individuos de este Ejército.*

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª  
 —Circular.—Con esta fecha digo al Sr. Jefe de Sanidad Militar lo siguiente.—La aglomeracion de fuerzas que suele reunirse por efecto de las actuales circunstancias en algunos puntos y hospitales de Santo Domingo, puede ocasionar el desarrollo de enfermedades epidémicas, y siendo una de las mas crueles y mortíferas la viruela, he resuelto recordar á V. E. el puntual cumplimiento de la disposicion de esta Capitanía general de 30 de Junio de 1851 que en copia le acompaño, referente á la vacunacion y revacunacion de los individuos de este Ejército.” Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole copia de la disposicion que queda citada.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 24 de Enero de 1865.—*Dulce.*—Sr.

*Disposicion que se cita en la anterior.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—Con objeto de evitar en la tropa la manifestacion de una enfermedad tan cruel y mortífera como la de las viruelas y segun lo prevenido en las Reales órdenes de 12 de Agosto de 1832 y 19 de Abril de 1843, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Cuerpo de Sanidad Militar Vice-Director del mismo en esta Isla, he venido en disponer se vacunen todos los individuos de este Ejército que no hubiesen sufrido esta operacion, á juicio de los respectivos profesores de los cuerpos, quienes formarán una relacion nominal de los que se hallen en dicho caso despues de haberlos reconocido escrupulosamente, la cual pasarán á la Jefatura de Sanidad militar para constancia y á fin de llevar á efecto lo dispuesto, cada cuerpo presentará en las Casas Consistoriales seis individuos conducidos por un Oficial que recibirán el virus vacuno, y de cuyos brazos lo comunicarán los facultativos á los demás individuos que se hallen en el caso de necesitarlo. Al propio tiempo puede practicarse la revacunacion en los que ya lleven mas de diez años de vacunados respecto á que la experiencia ha demostrado no es imposible padecerse aquella enfermedad pasado el citado tiempo.—Lo digo á V. E. para que comunicándolo en la órden de la plaza, tenga esta disposicion el mas exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Habana 30 de Junio de 1851.—*Concha.*—Sr.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

*Real órden determinando lo que ha de practicarse en la Península con los individuos de tropa que regresan de Ultramar á continuar sus servicios por enfermos.*

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª  
 —Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 17 de No-

viembre último me dice lo siguiente:—“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue.—Para que el mayor número de individuos de tropa que por efecto de las circunstancias regresan de Ultramar á continuar sus servicios en la Península por enfermos encuentren en ella todos los elementos necesarios al restablecimiento de su salud sin perjuicio de los cuerpos que guarnezcan el distrito donde desembarquen, á los que en su totalidad no puedan quedar agregados segun previene la Real órden de 2 de Mayo de 1862, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente: 1º Estos individuos serán á su arribo inmediatamente reconocidos por Oficiales del Cuerpo de Sanidad militar y segun su clasificacion, destinados á los hospitales ó agregados á los regimientos de la guarnicion del mismo punto ó mas inmediatos. 2º Por estos se les facilitarán desde luego las prendas de abrigo y demás auxilios necesarios en los términos que V. E. prevenga, aun cuando con cargo al regimiento de su definitivo destino. 3º Este se determinará en cuanto sea posible por los mas próximos al pueblo de su naturaleza ó que mas convenga á su residencia en vista de las relaciones clasificadas del reconocimiento facultativo de que trata la disposicion primera. 4º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, los individuos enfermos que por su estado no hubiesen tenido necesidad de pasar al hospital, pero que por lo delicado de su situacion no estuviesen en el de emprender la marcha, continuarán sin prestar servicio en el cuerpo de su agregacion hasta que puedan verificarla por sí ó con los auxilios que la Real órden de 15 de Octubre de 1842 señala para los inútiles, si en cualquier caso le conviniere trasladarse al pueblo de su naturaleza en uso de licencia temporal por el tiempo que se le designe. 5º Los Capitanes Generales expedirán desde luego al efecto los correspondientes pasaportes, cuidando del inmediato cumplimiento de estas disposiciones en la parte que les compete y la Administracion militar dispondrá lo necesario para que tengan lugar los abonos individuales, y los cuerpos en que se verifique el primer ingreso de estos individuos tengan los fondos necesarios para cumplir con cuanto se previene en el artículo segundo.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”—Lo que trascribo á V. para el suyo y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 24 de Enero de 1865.—*Dulce*.—Sr.

*Erratas del número anterior.*

—o—

Las que se insertan en la página 16 como correspondientes al número 2, debe entenderse pertenecen al 3.



*El Brigadier Jefe de E. M.*

*José O. de M...*